



Resolución Directoral

N° 000056 -2019-DGIA-VMPCIC/MC

Lima, 22 FEB 2019

VISTOS, el informe N° 0000105-2019/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 20 de febrero de 2019; el informe N° 000043-2019-VLB/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 11 de febrero de 2019; y el expediente N° 00005341-2019, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo de folclor nacional denominado 'LXXIV Concurso Nacional Oficial del Caballo Peruano de Paso', y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el artículo 78 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)*";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos*";

Que, para ello, la Resolución Viceministerial N° 004-2015-VMPCIC-MC aprueba la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, que tiene por objetivo establecer el procedimiento de otorgamiento de calificación como espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el numeral 39 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC, recoge el referido procedimiento y precisa los requisitos que deben cumplir los administrados para acceder a la calificación;




Que, el numeral 7.1 del acápite VII de la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC dispone que el personal de la Dirección de Artes de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes es el encargado de realizar la evaluación de las solicitudes;



Que, para dicha evaluación se deben tomar en cuenta los criterios de (i) contenido cultural, (ii) acceso popular, (iii) mensaje y (iv) aporte al desarrollo cultural, conforme lo dispuesto en el fundamento 21 de la Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 13 de abril de 2005, sobre el expediente N° 0042-2004-AI/TC;

Que, mediante el expediente N° 5341-2019, la Asociación Nacional de Criadores y Propietarios de Caballos Peruanos de Paso, representada por el señor José Armando Riso Montes, presenta una solicitud de calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo de folclor nacional denominado '*LXXIV Concurso Nacional Oficial del Caballo Peruano de Paso*';

Que, en la solicitud se indica que el espectáculo se desarrollará del 7 al 14 de abril de 2019, en el campo de exhibiciones de la Asociación Nacional de Criadores y Propietarios de Caballos Peruanos de Paso, sito en Mamancona, distrito de Lurín Pachacamac y contará con un aforo de 3000 localidades por función;



Que, asimismo, se señala que el espectáculo se trata de la presentación de un tradicional evento que se impulsa a través de diversos concursos en ciudades de la costa como de la sierra, siendo el más importante el Concurso Nacional del Caballo de Paso que se realiza anualmente en la cancha de exhibición de Mamacona, en la histórica localidad de Pachacamac: *"El Caballo Peruano de Paso surgió del cruce del caballo español con el árabe, criado en una geografía desértica que delineó su andar y su formato. Durante 300 años la sangre de esta nueva raza se fue depurando positivamente, hasta desarrollar características que lo han convertido en uno de los más bellos y elegantes ejemplares del mundo"*;



Que, el espectáculo aporta al desarrollo cultural pues se trata de: *"un evento que se realiza con el objetivo de conservar y difundir la figura del Caballo Peruano de Paso, un ejemplar que representa una tradición de siglos en nuestro país, es parte de nuestro acervo cultural, es considerado en la actualidad el mejor caballo de silla en el mundo y esta raza forma parte del Patrimonio Cultural de la Nación. Asimismo, promueve la creatividad de los autores y compositores para el baile de marinera con el caballo peruano de paso"*;

Que, con relación al acceso al espectáculo, en la solicitud se precisa las entradas son gratuitas del 07 al 13 de abril, y el día 14 de abril el costo es de S/. 15.00 (quince y 00/100 Soles); en consecuencia el espectáculo se encuentra en el marco de lo establecido en la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC;



Resolución Directoral

N° 000056 -2019-DGIA-VMPCIC/MC

Que, en base a ello, mediante informe N° 000043-2019-VLB/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo de folclor nacional denominado '*LXXIV Concurso Nacional Oficial del Caballo Peruano de Paso*', cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura y en la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, por lo que se recomienda calificarlo como espectáculo público cultural no deportivo;

Que, la Dirección de Artes, mediante informe N° 000105-2019/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, hace suyo el citado informe y remite el expediente a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, el artículo 33 del Texto Único Ordenado de la ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visado de la Dirección de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 004-2015-VMPCIC-MC; y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de folclor nacional denominado '*LXXIV Concurso Nacional Oficial del Caballo Peruano de Paso*', a realizarse del 7 al 14 de abril de 2019, en el campo de exhibiciones de la Asociación Nacional de Criadores y Propietarios de Caballos Peruanos de Paso, sito en Mamancona, distrito de Lurín Pachacamac, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Dispóngase que, en caso se modifiquen durante la vigencia de la presente Resolución las fechas o el lugar de realización del espectáculo de folclor nacional denominado '*LXXIV Concurso Nacional Oficial del Caballo Peruano de Paso*', o se amplíe el número de funciones, el administrado deberá informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso se estime pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura realice inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos, la información y las traducciones proporcionadas por la administrada mediante el expediente N° 000005341-2019.

Artículo 4°.- Notifíquese la presente Resolución a la Asociación Nacional de Criadores y Propietarios de Caballos Peruanos de Paso para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ministerio de Cultura

Dirección General de Industrias Culturales y Artes

Felix Antonio Lossio Chávez
Director General

